

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXX.—Nº 6536

Panamá, República de Panamá, Miércoles 22 de Marzo de 1933

VALOR: B/. 0.05

CONTENIDO

COMISION DE RECLAMACIONES	PODER EJECUTIVO NACIONAL	Movimiento en la Oficina del Registro Civil de las Personas	Vida Oficial en Provincias
Reclamo de Panamá, presentado contra el Gobierno de Estados Unidos de América, a nombre de la Compañía de Navegación Nacional.	Movimiento en las Notarías	—	—
—	—	—	—
PODER LEGISLATIVO NACIONAL	Movimiento en la Oficina del Registro de la Propiedad	Movimiento en la Alcaldía del Distrito Capital	Avisos y Edictos
Comisiones Permanentes	—	—	—

COMISION DE RECLAMACIONES

Panamá reclama de E. U. a nombre de la Compañía de Navegación Nacional la suma de B. 27.932.78

El arresto de que fue objeto el vapor "David" por parte de las autoridades de la Zona del Canal, en el año de 1925, ha dado lugar a esta reclamación

La República de Panamá, a nombre de la Compañía de Navegación Nacional contra los Estados Unidos de Norte-América.

DEMANDA:

Esta acción la presenta la República de Panamá a nombre de la Compañía de Navegación Nacional para obtener el pago de la suma de veintisiete mil novecientos treinta balboas con setenta y ocho centavos (Bs. 27.932.78) equivalente a igual cantidad en oro americano más los intereses a partir de la fecha en que sea fallada esta reclamación.

Ejerce esta acción como Agente de Panamá.

Hechos fundamentales:

1º El día 18 de Septiembre de 1925, el vapor "David" de propiedad de la Compañía de Navegación Nacional fue arrestado por orden de la Corte Distritorial de la Zona del Canal, División de Balboas, mientras el "David" se hallaba en tránsito en un punto que queda aproximadamente a media distancia entre la isla San José y la Isla de Taboga, punto que se indica con más exactitud en la publicación oficial en que consta la acción que dió origen al arresto, entablada por la General Petroleum Company, compañía norteamericana, contra la Compañía de Navegación Nacional, suena el "David". Dicha publicación se intitula: Canal Zone Reports, Volume III, (página 601).

2º El "David" había salido de la Bahía de Panamá y se dirigía a la Isla de Taboga cuando fue arrestado; es decir, se encontraba al momento del arresto en tránsito entre dos puntos de la República de Panamá.

3º El arresto del "David" lo solicitó la General Petroleum Company como acción preliminar a la acción por daños y perjuicios que entabló dicha compañía contra la Compañía de Navegación Nacional para obtener el pago de indemnización a que creía tener derecho la primera contra la segunda por razón de una colisión ocurrida anteriormente entre el vapor "Yorba Linda" de propiedad de la General Petroleum Company y el citado vapor "David", en alta mar. Como la Compañía de Navegación Nacional, había propuesto una acción contra la General Petroleum Company ante los tribunales panameños, acción que terminó por sentencia definitiva de la Corte Suprema de Justicia de 1º de Septiembre de 1925, por la cual se condenaba a la General Petroleum Company a pagar la suma de veintisiete mil ciento tres balboas cincuenta centavos (Bs. 27.103.50) como indemnización, pagaderos dentro de seis meses, y trescientos treinta y ocho balboas, diez centavos (Bs. 338.10) como costas del juicio.

4º Al ser arrestado el "David" los pasajeros que en él iban tuvieron que ser trasladados a la lancha Aurora que casualmente pasaba rumbo de Taboga; el barco fue conducido al muelle de Balboa donde estuvo anclado y sin poder prestar servicio hasta tanto la Compañía de Navegación Nacional prestó una fianza en efectivo por la suma de treinta mil (\$30,000.00) dólares, que fueron depositados en la Corte Distritorial de la Zona del Canal.

5º Para evitar las serias inconveniencias que a la Compañía de Navegación Nacional le traía la acción en la Corte Distritorial de la Zona del Canal, garantizada por la fianza prestada en efectivo por la compañía, dicha compañía se vio obligada a celebrar una transacción con la General Petroleum Company en virtud de la cual la segunda pagó a la primera la suma de diez y seis mil doscientos cincuenta balboas (Bs. 16,250.00), y la Compañía de Navegación Nacional declaró cancelada la sentencia de la Corte Suprema de Panamá que, como se ha dicho, era por la suma de Bs. 27.103.50, renunciando también a las costas y a cualquier otra demanda que pudiera caberle contra la General Petroleum Company por razón de la colisión mencionada, transacción que se efectuó y fue confirmada por el mismo Juez de la Corte Distritorial de la Zona del Canal el día 7 de Mayo de 1927.

6º Al tiempo de esta transacción, la suma de Bs. 27.103.50 había devengado intereses que ascendían a \$1,836.18. Estos intereses se calculan al 6% anual, que es la tasa legal, de acuerdo con el artículo 903 del Código Civil panameño, contados desde el día 1º de Marzo de 1926, en que se vence el término para el pago de la sentencia y el 5 de Mayo de 1927 en que se efectuó la transacción.

7º Durante el tiempo en que estuvo en curso la acción propuesta en la Corte Distritorial, o sea desde el 18 de Septiembre de 1925 hasta el 5 de Mayo de 1927, la Compañía de Navegación Nacional tuvo que contratar los servicios de varios abogados de la localidad, los cuales se vieron en la necesidad de practicar pruebas en los Estados Unidos necesitando, a su vez, los abogados que atendieron el pleito ascendieron junto con los honorarios de del juicio a la suma aproximada de Bs. 5,000.00.

8º El arresto del "David" en el lugar donde fue hecho constituyó una usurpación de jurisdicción por parte de las autoridades que lo efectuaron, toda vez que en ese lugar los Estados Unidos no tenían ni tienen jurisdicción ni a la luz del Tratado de 18 de Noviembre de 1903, ni a la luz del Tratado de 18 de Febrero de 1915 celebrados entre las dos Repúblicas.

9º Aunque se admitiera que el lugar donde se efectuó el arresto se hallaba dentro del mar marginal de la Zona del Canal, el arresto del "David" constituyó una violación del derecho internacional, toda vez que el "David" se hallaba en "tránsito inocente" al momento del arresto, lo cual no le daba derecho a las autoridades de los Estados Unidos de aprehenderlo.

10º Por razón de este arresto ilegal la Compañía de Navegación Nacional, además de los perjuicios que sufrió al verse compelida a aceptar la transacción mencionada y de los demás perjuicios que ya se han mencionado, sufrió gran descrédito, desprestigio y humillación que afectó grandemente sus intereses, descrédito y humillación que fueron acrecentados por la vasta publicidad que se le dió al caso con protesta de la ciudadanía panameña en general. Los daños y perjuicios sufridos por este último concepto los estima la Compañía de Navegación Nacional en la cantidad de Bs. 10,000.00.

11º La suma total de Bs. 27.932.78, que es el monto total de esta reclamación, se descompone así:

Diferencia entre el monto de la sentencia de la Corte Suprema de Justicia de Panamá y la suma aceptada en transacción	Bs. -10,833.50
Interés devengado por la sentencia	1,836.18
Costas de la acción ante los tribunales panameños	383.10
Daños por descrédito y desprestigio de la Compañía	10,000.00
Gastos ocasionados por la acción en la Zona	5,000.00
Total:	Bs. 27,932.78

Pruebas:

Las pruebas de los puntos 1, 2, 3 y 4 constan en los Archivos de la Corte Distritorial de la Zona del Canal, División de Balboas y como dichas pruebas no pueden ser retiradas de dicho archivo, me permito invitar a la parte contraria a que las examine, si así lo desea, de acuerdo con el artículo 25 del Reglamento de la Comisión. También me permito citar como prueba la publicación oficial titulada "Canal Zone Reports", Volume 3, Cases Adjudged in the District Court for the Canal Zone from May 1, 1914 to January 1, 1926, página 601.

La prueba de la transacción a que se refiere el hecho 5º consta también en los Archivos de la Corte Distritorial de la Zona del Canal en documento titulado "District Court for the Canal Zone, Balboa, General Petroleum Corporation, a corporation, libellant, vs. Panamanian Steamship Decree, May 7, 1927" y por tanto se aplica a esta prueba lo dicho en el párrafo anterior.

La personería y nacionalidad de la Compañía de Navegación Nacional, tanto la antigua como la reorganizada, constan en el certificado que acompaña (Anexo A) expedido por la Oficina del Registro Público y debidamente autenticado.

La propiedad de la nave consta del certificado que acompaña (Anexo A) expedido por la Oficina del Registro Público y debidamente autenticado. Oportunamente presentaré "affidavits" de los abogados del Canal en dicha acción, así como "affidavits" que comprueban el daño sufrido en su comercio marítimo por la Compañía de Navegación Nacional.

Fundamento de Derecho:

La falta de jurisdicción se desprende de los Tratados de 18 de Noviembre de 1903 y de 18 de Febrero de 1915 celebrados entre los Estados Unidos y la República de Panamá, así como del universal principio de Derecho Internacional que garantiza el "paso inocente" del "David" bajo las circunstancias en que fue arrestado.

Por las razones expuestas debe fallarse la demanda en la forma pedida.

Panamá, Agosto 22 de 1932.

Gregorio Miso,
Agente del Gobierno de Panamá.

ANEXO "A".

HUMBERTO ECHEVERS VALDES.

Registrador General de la Propiedad, Primer Suplente encargado del Despacho, a petición verbal de parte interesada,

CERTIFICA:

Primero: Que en el folio quinientos cuarenta y dos del tomo treinta y seis de Naves, bajo el número quinientos ochenta y cuatro, asiento, uno, se encuentra registrada la patente de navegación del vapor "David", expedida por el Inspector del Puerto de Panamá, a favor de la Compañía de Navegación Nacional, dueña de dicha nave;

Segundo: Que por escritura número quinientos once, de veintinueve de Mayo de mil novecientos catorce, extendida en la Notaría Primera del Circuito de Panamá, inscrita en el folio sesenta y tres, asiento setecientos diez del tomo cinco de Personas, Sección Mercantil, se constituyó la sociedad denominada "Compañía de Navegación Nacional", siendo los accionistas fundadores los señores Próspero Pinel, Ricardo Arias, Pablo Pinel, Nicanor Villalaz, Manuel Espinosa Batista, Juan Antonio Guizado, Pedro Arias, Manuel M. Icaza B., Arturo Müller y Carlos Ycaza;

Tercero: Que por medio de la escritura número setenta y ocho, de treinta y uno de Enero de mil novecientos treinta, extendida en la misma Notaría, inscrita al folio quinientos ochenta y tres, asiento ocho mil seiscientos cincuenta y tres del tomo cuarenta y nueve de Personas, Sección Mercantil, la Compañía de Navegación Nacional, en liquidación, traspasó todos sus bienes, derechos y acciones a Narciso Pinel, quien en la misma escritura procedió a reorganizar la citada Compañía de Navegación Nacional, la cual continúa actuando con el mismo nombre, y con un capital de ciento sesenta mil balboas (Bs. 160.000.00), dividido en diez y seis mil acciones (16.000) de a diez balboas (Bs. 10.00) cada una, de las cuales fueron suscritas por el señor Francisco Arias Paredes, mil doscientas ochenta acciones, y el resto las suscribió el señor Narciso Pinel, ambos panameños y vecinos de la ciudad de Panamá.

Expedito en la ciudad de Panamá a los veintidós días del mes de Agosto del año de mil novecientos treinta y dos, siendo las tres y veinte minutos,

Humberto Echevers V.

Registrador General de la Propiedad,
Primer Suplente, encargado del Despacho.

ROBERTO RAFAEL ROYO.

Subsecretario de Gobierno y Justicia,

CERTIFICA:

Que la firma que antecede y que dice: Humberto Echevers V., es auténtica del actual Registrador General de la Propiedad, Primer Suplente, encargado del Despacho.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de Agosto de mil novecientos treinta y dos.

ROBERTO R. ROYO.

JOSE ISAAC FABREGA.

Subsecretario de Relaciones Exteriores,

CERTIFICA:

Que la firma que antecede y que dice: Roberto R. Royo, es auténtica del actual Subsecretario de Gobierno y Justicia, en ejercicio.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de Agosto de mil novecientos treinta y dos.

JOSE ISAAC FABREGA.

El suscrito Subsecretario de Relaciones Exteriores,

CERTIFICA:

Que esta es una copia auténtica del original que reposa en la Secretaría de Relaciones Exteriores,

Panamá, Agosto 22 de 1932.

JOSE ISAAC FABREGA.

PODER LEGISLATIVO NACIONAL

COMISIONES PERMANENTES DE LA ASAMBLEA NACIONAL

Directiva

Ricardo A. Morales, Presidente.
Saturnino Arrocha G., Primer Vicepresidente.
J. D. Anguina, Segundo Vicepresidente.

Legislación

Rosendo Jurado V., Carlos Sucre C., Alfonso Correa García, Demetrio A. Porras, Victor Florencio Gortina, Julián Valdés y Humberto Echevers.

Relaciones Exteriores

Octavio A. Vallarino, José Isaac Fábrega, Samuel Lewis Jr.

Hacienda y Tesoro

Domingo Díaz Arosemena, Mario Galindo T., Raimundo Ortega Vieta, Rogelio Navarro y Carlos Augusto López.

Instrucción Pública

Sebastián Sucre J., José D. Crespo, Venancio E. Villarreal, Luis Carlos Alemán, Octavio Herreras.

Agricultura y Obras Públicas

Manuel Díaz Armuelles, Rodolfo Estripeant, E. Manuel Guardia, Pablo Othón V., Daniel Pinilla, Nicolás Delgado J., Fabio Arosemena, Sebastián Méndez, Manuel García Castilla.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Doctor, HARMODIO ARIAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

SECRETARIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA,

Don JUAN ANTONIO JIMENEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central y Calle Tercera. Casa Particular: Via España.

SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES,

Doctor, J. DEMOSTENES AROSEMENA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa Particular: Nuevo Bella Vista.

SECRETARIO DE HACIENDA Y TESORO,

Don ENRIQUE A. JIMENEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central. Casa Particular: Plaza de Francia N° 4.

SECRETARIO DE INSTRUCCION PUBLICA,

Doctor, DAMASO A. CERVERA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia. Casa Particular: Calle 4a. N° 30.

SECRETARIO DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS,

Doctor, ALEJANDRO TAPIA E.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa Particular: Exposición N° 17 Calle 34 Este.

MOVIMIENTO EN LAS NOTARIAS

NOTARIA PRIMERA

Día 21 de Marzo

N° 221. El señor Alfredo Jaén Macías vende una finca situada en Las Sabanas de esta ciudad al señor Charles Manittin, por la suma de R. 1.500.00 y éste, constituye hipoteca a favor del vendedor para garantizar el pago del saldo que queda a deber.

N° 225. El señor Amason Constantino Ponzada, vende un lote de terreno situado en esta ciudad al señor Alcides González, y éste constituye hipoteca.

NOTARIA SEGUNDA

Día 21 de Marzo

N° 196. Por la cual la señora Sabina Cedeno vda. de Midelek, confiere poder especial al Doctor Carlos Sucre Calvo.

N° 197. Por la cual Sabina Cedeno vda. de Midelek y Carlos Sucre Calvo, declaran cancelado un contrato y revocado un poder que la primera confirió al segundo.

N° 198. Por la cual el señor Angel Vicensini, vende a la señora Victoria Bravo de Vicensini, una cantina llamada "Cantina Atlas" y una tienda de abarrotería en esta ciudad, por B. 1.500.00 y B. 1.750.00 respectivamente.

N° 199. Por la cual el señor Angel Vicensini, recibe poder general de la señora Victoria Bravo de Vicensini.

N° 200. Por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio bajo la razón social de "Christeussen, Wilf y Compañía Limitada", con un capital de B. 2.000.00.

Movimiento en la Oficina del Registro de la Propiedad

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el día 21 de Marzo de 1932.

As. 835. Escritura número 194 de ayer, de la Notaría Segunda, por la cual la sociedad de comercio denominada "Eisenmann & Elera", purgaba por un plazo de más de 10 años su duración, a partir del 1° de febrero de 1932.

As. 836. Copia del auto dictado por el Juez 3° Municipal de Panamá el 15 de los corrientes, por el cual decreta, a petición de Javier Morán, secuestro sobre una finca ubicada en la provincia de Chiriquí, perteneciente a Manuel de Jesús Figueroa.

As. 837, 838 y 839. Matrículas de comercio expedidas por el Gobernador de Colón el 17 y 18 de marzo actual, a favor de la razón social de las casas comerciales denominadas: "Ng. Yee Chong", "Chin Fur Ling" y "Felipe Dan Yee", domiciliadas las dos primeras en la ciudad de Colón y la última en el Corregimiento del Escobal, distrito de Colón.

As. 840. Escritura número 7 de 28 de enero de este año, de la Notaría de Veraguas, por la cual se

protocoliza un convenio sobre división de bienes de la sucesión de Catalino Arrocha S.

As. 841. Escritura número 367 de 25 de noviembre de 1932, de la Notaría de Chiriquí, por la cual David Kadoch vende a Marcos Nevah los derechos posesorios de un solar y una casa, ubicados en Puerto Armuelles.

As. 842. Contrato celebrado en el mes de diciembre de 1931 y aprobado el 29 de enero de 1932, por el cual el Municipio de Panamá autoriza a Vicente Rodríguez González la construcción de cuatro (4) kioscos luminosos en sitios escogidos de esta ciudad y por cuenta de dicho contratista.

As. 843. Escritura número 56 de 13 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Enrique Halphen y Compañía Incorporada vende a Domitila Nieto y otros, parte de una finca ubicada en Alanje.

As. 844. Escritura número 57 de 13 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Enrique Halphen y Compañía Incorporada vende a Juan Castro y otros, parte de una finca ubicada en Alanje.

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil durante el mes de Octubre de 1932.

PROVINCIA DE VERAGUAS

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
CALOBRE.....		9		14			2	6	4	4		
La Laguna.....												
CAJAZAS.....	8	11	5	19			12	9	13	8		
Bella Vista.....												
Chitra.....												
Montijo.....	1	4	1	1			2		2			
LAS PALMAS.....	3	12	2	14			3	3	4	2		
RÍO DE JESÚS.....	10	30	4	25			9	22	18	13		
SANTIAGO.....	6	12	4	11			3	5	3	6	2	
Arce.....												
San Pedro del Espino.....												
La Raya.....												
La Colorada.....												
Atalaya.....	1	2	1	2			2		1	1		
Mariato.....												
Pocango.....	1	5	2	5								
SOMA.....	4	14	6	17			2	19	6	11	5	
Bahía Honda.....												
Ealett.....												
Guaramal.....												
La Soledad.....												
Quebrada de Oro.....												
San Juan.....												
San José.....												
SAN FRANCISCO.....	4	11	3	9			1	3	9	5	7	
LA MESA.....												
SANTA FE.....	2	9	2	21			10	8	9	9		
Pesquera.....	7	15	1	10			6	11	7	10		
El Gallo.....												
El Jeco.....												
Boca Concepción.....												
Totales.....	47	134	31	148	9	61	64	77	80	61		

Panamá, 31 de Octubre de 1932

Por el Registrador General del Estado Civil de las Personas,

POMPLIO ARAGON

As. 845. Escritura número 189 de 10 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Camilo Quelquejéu.

As. 846. Escritura número 219 de 18 de marzo actual, de la Notaría Primera, por la cual Martín Ambulo Lamela vende a Roberto García de Peredes una finca ubicada en Cermeno, distrito de Capira.

As. 847. Escritura número 216 de 17 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual Roberto García de Paredes constituye hipoteca a favor de Ursula Maristany viuda de Durán, sobre una finca ubicada en el barrio de Bella Vista, de esta ciudad.

As. 848 y 849. Estos dos documentos entraron al Registro, el primero el día 16 de julio de 1932, al Tomo 15 del Diario, y el segundo el 23 de junio de 1932, al Tomo 18 del Diario.

As. 850. Escritura número 224 de hoy, de la Notaría Primera, por la cual Alfredo Jaén Macías vende una finca ubicada en las sabanas de esta ciudad, a Charles Manitiu, y éste constituye hipoteca a favor del vendedor sobre la misma finca, para garantizar el pago del saldo que queda a deber.

As. 851. Matrícula de comercio expedida por el Gobernador de Panamá el 21 de los corrientes, a favor de la razón social de la casa "Silvestre Tenorio", con domicilio en esta ciudad.

As. 852. Oficio número 700 de 13 de los corrientes, del Juez Tercero de este distrito, en el cual comunica que ese tribunal, por resolución de 16 de los corrientes, ha declarado en estado de quiebra a la sociedad anónima "Fábrica de Calzado El Mundo", y consiguientemente formando concurso de acreedores a los bienes de dicha sociedad.

As. 853. Patente de navegación expedida por el Inspector del Puerto Jefe del Resguardo Nacional de Colón, el 8 de los corrientes, sobre el motorero "Bird", de propiedad de A. Tagarópulos y otros.

As. 854. Oficio número 168 de 17 de los corrientes, del Juez 4º Municipal de este distrito, en el cual comunica que ese tribunal, a petición de Aurelia O. de Yruza, por medio de apoderado, ha decretado embargo sobre la parte que corresponde en una finca ubicada en esta ciudad, al demandado José Pineda.

As. 855. Acta de remate verificada el primero de los corrientes, ante el Juez Tercero de este Circuito, por el cual dicho funcionario adjudica al "Banco Nacional" un lote de terreno ubicado en Juan Díaz, jurisdicción de este distrito.

J. D. GUARDIA, Registrador General.

MOVIMIENTO EN LA ALCALDIA DEL DISTRITO CAPITAL

NACIMIENTOS

(Día 21 de Marzo)

- Manuel José Montalván
- José Antonio Coloma
- Evangelina Ayala
- Mario Garrido
- Juan José Buez H.
- Manuel Samudio
- Manuel H. Torres
- Silvia E. Almanza C.
- Manuel Contreras

DEFUNCIONES

(Día 21 de Marzo)

- Ceferina Beltrán
- Teodoro Adolfo Etes
- Felipa Moreno
- Justo David Aguilera
- Heliodora P. de Vázquez

RESUMEN MENSUAL por Provincias de los documentos enviados por los Alcaldes Municipales y Corregidores de Policía de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas.

PROVINCIAS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
BOCAS DEL TORO.....	2	10	4	7	3		4	5	3	5		
COCLE.....	14	32	19	6	1	22	32	34	19			
COLÓN.....	29	43	19	41	7	13	34	36	35	29		
CHERQUI.....	62	144	63	146	5	15	69	58	70	57		
DARIEN.....	7	13	2	5					4	3		
HERRERA.....	39	74	32	70	5	6	36	26	27	35		
LOS SANTOS.....	28	104	19	94	1	13	47	35	47			
PANAMÁ.....	35	87	22	80	13	10	95	47	81	61		
VERAGUAS.....	47	134	31	148	9	61	64	77	80	61		
TOTALES.....	261	697	221	476	30	61	359	328	369	318		

Panamá, 31 de Octubre de 1932.

Por el Registrador General del Estado Civil de las Personas,

POMPLIO ARAGON

GACETA OFICIAL

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS HABILES
(a. excepción de los Sábados)

DIRECTOR: SIMON ELIET

OFICINA: Imprenta Nacional, Calle 11 Oeste, N° 2.
Teléfono, 1064 J. — Apartado 451.

ADMINISTRACION: Jefe de la Sección de Ingresos
de la Sría. de Hda. y Tesoro.

SUSCRIPCIONES MENSUALES:

B/. 0.75 en la República de Panamá.—B/. 1.00 en el exterior
(donde haya que pagar franqueo)

Valor del ejemplar: Cinco centésimos de balboa.

NOTIFICACION

Se notifica a los arrendatarios de Apartados de Correos de la Agencia Postal de Panamá que andan el valor del arrendamiento, que si no cancelan las sumas pendientes de pago durante el presente mes les será suspendido el servicio y que en consecuencia toda su correspondencia será enviada a la Sección de Lista General. La Dirección General cumpliendo orden superior procederá al cobro de lo adeudado, haciendo uso de la facultad de hacerlo por jurisdicción reactiva en los términos determinados en el Código Judicial.

JOSE DE OBALDIA JOVANE
Director General.

AVISO OFICIAL

ADMINISTRACION GENERAL DEL IMPUESTO DE LICORES

Se notifica a todos los comerciantes que se dediquen a la venta de tabaco prensado (breva) o picadura, la obligación en que están de notificar a esta Oficina y sus dependencias de toda la República y a los Resguardos Nacionales, la cantidad de tabaco de esas clases que tengan en existencia el día último del presente mes, para hacer el inventario de dichos artículos, de acuerdo con lo que ordena el Decreto N° 23 de 2 de Febrero de 1933.

LEOPOLDO ARSEMEÑA,
Administrador General.

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO DISTRITO DE BASTIMENTOS

El señor Alcalde de Bastimentos, hace visita al Juzgado Municipal

ACTA

de la visita practicada por el Alcalde Municipal del Distrito de Bastimentos, en el Despacho del Juzgado Municipal del mismo Distrito.

El señor Alcalde Municipal del Distrito de Bastimentos en atención a lo dispuesto por el artículo 270 del Código Judicial, se constituye en unión a su secretario, en el Juzgado Municipal del Distrito hoy quinze de Marzo de mil novecientos treinta y tres, con el fin de practicar la visita reglamentaria desde el mes de Enero hasta la fecha.

Encontrándose presentes en su despacho, el señor Juez y su Secretario el empleado visitador le manifestó el objeto de la visita y enseguida el señor Juez ordenó al Secretario pusiera de manifiesto al señor Alcalde todos los asuntos cursados en su despacho desde el mes de Enero hasta la presente fecha, que a continuación se expresan:

Boletas de comparendos	15
Diligencia de fianza	1
Notificaciones	32
Poseiones	2
Boletas de Encarcelación	2
Autos de sobreseimientos	1
Autos de enjuiciamientos	1
Sentencias Absolutorias	1
Negocios devueltos del Juzgado 2° del Circuito	1

Oficios expedidos 15
Embargo de menor cuantía 1

El señor Juez manifestó que en su despacho se carece de unos libros mayores, que han pedido del Consejo Municipal pero hasta la fecha no han conseguido. También manifestó el señor Juez que la casa Municipal en que funciona el Juzgado, está en muy mala condición y necesita una reparación. El Alcalde prometió al Juez gestionar con el Consejo para dar comienzo al trabajo dentro del termino menor posible.

Como no hay nada más que tratar, se suspendió así la presente acta y se firma por los que en ella han intervenido.

El Alcalde, CARLOS A. REID.

El Juez, VICTOR E. GONZALEZ.

El Secretario del Juez, Efraim Small.

El Secretario del Alcalde, Nohemán Archibald.

El anterior es fiel copia de su original.

Bastimentos, Marzo 15 de 1933.

Nohemán Archibald,
Secretario de la Alcaldía.

PROVINCIA DE HERRERA DISTRITO DE SANTA MARIA

El Consejo Municipal de Santa María, aprueba el Presupuesto de 1933

ACUERDO NUMERO 2 DE 1933
(DE 17 DE FEBRERO)

sobre Presupuesto de Rentas y Gastos para el año de 1933.

El Consejo Municipal del Distrito de Santa María,

en uso de sus facultades legales.

ACUERDA:

CAPITULO 1°

Artículo 1° Las Rentas y gastos para el presente año de 1933 perteneciente al Municipio y a cargo del señor Tesorero Municipal del Distrito serán de setecientos cincuenta y siete balboas.

DEMOSTRACION

CAPITULO 2°

Artículo 2° Contribución de Comercio al por menor..... B. 300.00

2. Contribución de vehículos de rueda... 30.00

3. Contribución de Poste y Corral... 90.00

4. Contribución de Trapeches... 10.00

5. Contribución de Gallera... 30.00

6. Contribución de Billares... 6.00

7. Contribución de Bailes de especulación... 20.00

8. Contribución de Bomberos... 5.00

9. Contribución de Multas... 10.00

10. Contribución de Aprovechamientos... 20.00

11. Contribución de Edificación y reedificaciones... 40.00

12. Perras en soltura... 3.00

13. Contribución de Remate de animales sin dueño... 15.00

14. Contribución de Arrendamiento de bienes municipales... 162.00

15. Contribución de Vigencias económicas expiradas... 10.00

16. Pesas y Medidas... 6.00

Total..... B. 757.00

CAPITULO 3°

Artículo 3° Las Rentas señaladas por este municipio y a cargo del señor Tesorero Municipal tendrán su distribución del modo siguiente:

Departamento de Hacienda

CAPITULO 4°

Artículo 4° Sueldo del Personero Municipal a razón de tres balboas mensuales, en el año... B. 30.00

Sueldo del Secretario del Concejo Municipal a cinco balboas mensuales, en el año... 60.00

Sueldo del Regidor Mayor a razón de un balboa mensual, en el año... 12.00

Para el alumbrado público en el Distrito cabecera y en el Corregimiento de Chupampa en el año... 50.00

Para alimentación y traslado de correccionados... 15.00

Departamento de Justicia

CAPITULO 5°

Artículo 5° Sueldo del Juez Municipal a razón de quince balboas mensuales, al año... B. 180.00

Sueldo del Secretario del Juez Municipal a razón de tres balboas mensuales, en el año... 36.00

Utiles de escritorio del Juzgado Municipal a razón de veinticinco centésimos de balboa mensuales, en el año... 3.00

Departamento de Hacienda

CAPITULO 6°

Artículo 6° Sueldo eventual del Tesorero Municipal sobre lo presupuestado al 10%... B. 75.70

Departamento de Instrucción Pública

CAPITULO 7°

Artículo 7° Para pagar el 10% correspondiente a la Instrucción Pública... B. 75.70

CAPITULO 8°

Artículo 8° Para gastos imprevistos... B. 213.00

Total..... B. 757.00

CAPITULO 9°

Artículo 9° El presente Acuerdo número 2 comenzará a regir desde el primero de Enero de mil novecientos treinta y tres, cuyas rentas o contribuciones en el Capítulo 1° Artículo 1° del presente Acuerdo, quedarán a cargo del señor Tesorero Municipal quien las hará efectivas en la forma que aparecen detalladas con excepción de la contribución de Gallera que se puso en remate público por el señor Tesorero Municipal el día veinte del mes de Diciembre de las dos a las cinco p. m.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Consejo Municipal a los diez y siete días del mes de Febrero de mil novecientos treinta y tres.

El Presidente del Consejo,
ADOLFO DUCREUX C.

El Secretario del Consejo,
T. Rodríguez.

Santa María, 18 de Febrero de 1933.

Aprobado.

Cumplase y ejecútese.

El Alcalde,
A. LOPEZ P.

El Secretario,
T. Rodríguez.

AVISOS Y EDICTOS

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ROBERTO R. ROYO

AVISO DE LICITACION

Desde el día 2 de Marzo actual hasta el día 2 de Abril del presente año al momento en que el reloj de la Oficina suene la primera campanada de las diez de la mañana, se recibirán en el Despacho de la Gobernación de la Provincia de Colón, propuestas en pliego cerrado para el suministro de alimentación a los presos de la Cárcel Pública de la ciudad de Colón y sus dependencias, a base de veinticinco centésimos de balboa (Bs. 0.25) por ración diaria de cada preso. Cada proponente deberá acompañar a su propuesta constancia de haber consignado en la agencia del Banco Nacional, la cantidad de cincuenta balboas como fianza de quiebra, para ser admitido a la licitación, sin perjuicio de que si resultare favorecido, otorgue fianza personal, hipotecaria o depósito en dinero efectivo, para responder de las obligaciones que contraiga. Cuando suene la primera campanada de las once de la mañana del día veintiocho de Marzo antes dicho, se abrirán los pliegos y desde ese momento hasta la primera campanada de las doce en el reloj de la Oficina, se oírán las ofertas de los licitadores y se adjudicará el remate provisionalmente al que haga la postura más ventajosa para los intereses del Gobierno y se rechazarán las propuestas si se estimare conveniente. Serán condiciones generales de la licitación las contenidas en el artículo 94 de la ley 63 de 1917. Los pliegos de cargo pueden ser consultados todos los días hábiles por los interesados en la Secretaría de la Gobernación.

Colón, Febrero 23 de 1933.

El Gobernador de la Provincia,

AUGUSTO A. CERVERA

AVISO DE LICITACION

Hasta que suene en el reloj de la Oficina la primera campanada de las tres de la tarde del día 31 del mes de Marzo del corriente año, se recibirán en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, propuestas para la celebración de un contrato de arrendamiento de la Granja Modelo de Aguadulce.

A la hora indicada serán abiertos los pliegos y se oírán pujas y repujas verbales hasta que el reloj marque las cuatro de la tarde, cuando se hará la adjudicación provisional al mejor postor.

Las bases del contrato pueden ser consultadas en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas todos los días hábiles.

Se fija como base para el arriendo la suma de B. 30.00 mensuales. Para ser postor admisible hay que acompañar constancia de que se ha depositado en el Banco Nacional la suma de B. 30.00 como fianza de quiebra. No será postura admisible la que no cubra la base. Son condiciones generales de la licitación, las que establece el artículo 94 de la Ley 63 de 1917.

Panamá, 1º de Marzo de 1933.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

EDICTO EMPLAZATORIO N.º 6.

El suscrito Juez Segundo Suplemento del Juzgado Segundo del Circuito de Coclé.

Por el presente cita, llama y emplaza a Concepción Jaramillo, panameña, natural de Las Guías, Distrito de Antón, como de veinte a veintidós años de edad, de color negro, estatura regular, pelo negro ensortijado y duro; como señales partien-

do, trescientos veinticinco (325) Acciones de la "Panama Brewing & Refrigerator Company", que tienen un valor nominal de veinte balboas (B. 20.00) cada una.

Se admitirán posturas por las dos terceras partes del avalúo y para que ellas sean admisibles deben los postores consignar previamente el cinco por ciento de dicho avalúo.

El remate se llevará a cabo en las oficinas del Banco Nacional establecidas en esta ciudad, entre las ocho de la mañana y la hora en que el reloj marque las cinco de la tarde. Las posturas serán recibidas desde la hora de la apertura de la licitación hasta las cuatro en punto de la tarde. Las pujas y repujas tendrán lugar dentro de la última hora del remate.

El Banco se reserva la facultad de rechazar las ofertas que se le hagan si no fueren convenientes a sus intereses.

Para más informes deben los interesados acudir al suscrito en las oficinas del Banco.

Panamá, 21 de Marzo de 1933.

El Secretario,

Juan Pastor Paredes.

3 vs. 1

AVISO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Bocas del Toro, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día 24 del mes en curso, a las 8 de la mañana, para dar comienzo a la diligencia de remate del bien embargado en el juicio ejecutivo propuesto por Cornelia Smith contra la sucesión de la finada Florence Mordat de St. Louis que a continuación se describe:

Fianza N.º 513. Inscrita en el Folio 318 del Tomo 59 que lo constituye una casa de planta baja de madera y techo de zinc situada en la Avenida F. de esta ciudad, comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte, lote N.º 117; Sur, Calle T. y Avenida F. y mide 8 metros 88 centímetros de frente, por 8 metros 62 centímetros de fondo o sea 76 metros cuadrados 63 decímetros, avasada en quinientos balboas. (Bs. 500.00).

Para ser postor hábil se requiere la previa consignación del cinco por ciento (5%) del valor antes mencionado en la Secretaría del Tribunal.

Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del bien en remate, las cuales serán oídas hasta las 11 de la tarde del día mencionado, hora en que comenzarán las pujas y repujas y se hará la adjudicación provisional del remate a quien resultare mejor postor.

Bocas del Toro, Marzo de 1933.

El Secretario,

J. M. Díaz.

EDICTO EMPLAZATORIO

El señor Juez Primero del Circuito de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de María Cordera viuda de Rivera se ha dictado un auto cuya parte resolutoria dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Los Santos.—Las Tallas, diez y ocho de Febrero de mil novecientos treinta y tres.

Vistos.

Declara: Primero.—Que esta abierta la sucesión intestada de María Cordera viuda de Rivera, según que fue del Distrito de Los Santos, desde el día primero de Agosto del año próximo pasado, fecha en que tuvo lugar su defunción. Segundo.—Que son herederos sin perjuicio de terceros José Pío y José Vicente Ferrer Rivera, en su carácter

de hijos legítimos. Tercero.—Que comparezcan a estar a derecho en la sucesión, dentro del término de treinta días hábiles, todas las personas que tengan algún interés en el. Párese y publíquese el edicto de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial citado, con la parte resolutoria del presente auto. Cópiese y notifíquese. Palomino."

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría, a las cuatro de la tarde de hoy diez y ocho de Febrero de mil novecientos treinta y tres, para que todo el que se crea con derecho a intervenir en esta sucesión se presente a hacer valer sus derechos dentro del término legal.

El Juez,

M. TEJADA.

El Secretario,

D. Palomino.

3 vs. 1

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Gilberto Pino R., panameño, de esta vecindad, se encuentra depositado un caballo rosillo, marcado a fuego con este herrete, que fue presentado al Despacho por el señor Ediviges Franco, por haberlo encontrado dentro de sus propiedades ubicadas en Sigüí de esta jurisdicción, lugar por donde andaba vagando desde hacía muchos días sin dueño conocido y perjudicando a los vecinos; por lo que se le ha considerado como bien vacante; para que sirva de formal notificación a toda persona que se crea con derecho al semoviente referido, se fija el presente edicto en lugar visible del Despacho por el término de treinta días, los que vencidos, se procederá al remate en pública subasta en la Tesorería Municipal del Distrito. Copia del presente edicto, se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, dando así cumplimiento a lo establecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

El Alcalde,

PEDRO LARSONDE A.

El Secretario,

Luis R. Franceschi.

30 vs.—2

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Félix, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Víctor Manuel Andrade, vecino del Corregimiento de San Félix, se encuentra depositada una vaca cari-huaca, cachiqui-quiera, sin marca a sangre de ninguna clase, marcada a fuego con el siguiente ferrete (S C) cuyo animal ha sido denunciado a este Despacho por el citado Andrade como un bien sin dueño conocido el cual ha estado vagando hacen más de dos años por las márgenes este del río San Juan, Jurisdicción de este Distrito.

Por tanto en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar público de este Distrito por el término de treinta días hábiles para que todo el que se crea con derecho a dicho animal lo haga valer dentro de ese término y copia del mismo será remitido al señor Director de la GACETA OFICIAL para su publicación en dicho periódico, pues si dentro de ese plazo no se presenta dueño alguno, será rematada en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Las Lajas, Agosto 16 de 1932.

El Alcalde,

RICARDO ROMERO.

El Secretario,

Enrique de Gracia P.

30 vs.—4

Se hace esta citación en virtud de lo dispuesto en providencia de fecha quince del mes en curso, en la cual se ordenó la captura del sindicado, después de haber solicitado su comparencia por todos los medios posibles sin haberlo conseguido.

Se recuerda a las autoridades del orden judicial y político, a las personas en general y panameños, con la excepción establecida por la ley, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al sindicado so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito porque se procede.

Este edicto se fija en lugar visible de la Secretaría y copia de él se envía al señor Relator de la Honorable Corte Suprema de Justicia para su debida publicación en el Registro Judicial por cinco veces consecutivas conforme lo ordena el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Penonomé, hoy quince de Marzo de mil novecientos treinta y tres.

El Juez,

JOSE EUSEBIO JAEN.

El Secretario,

R. de la Guardia.

5 vs.—2

AVISO AL PUBLICO

Para los fines legales aviso al público y al comercio en general que por Escritura Pública número 100 de 18 de Marzo de 1933, de la Notaría Segunda de este Circuito, he comprado al señor Genaro Callejo su establecimiento comercial, llamado "Cantina y Salón Aurora", situado en los bajos de la Casa número 20 de la Calle 12 Oeste de esta ciudad.

Panamá, Marzo 19 de 1933.

Opascho Bonadelli de Pazzotti.

3 vs.—2

CECILIO MORENO.

Notario Público Segundo del Circuito de Panamá.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública número ciento noventa y cuatro (194) de veinte (20) de Marzo de mil novecientos treinta y tres (1933), extendida en la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, se ha prorrogado por diez (10) años más, la sociedad de comercio denominada en esta ciudad "Eisenmann & Eleta", de la cual son únicos socios los señores Carlos Alberto Eleta y Gustavo Eisenmann, mayores de edad y vecinos de esta ciudad; y

que la próroga de los diez (10) años mencionados comienza a contarse del primero (1º) de Febrero de mil novecientos treinta y dos (1932).

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte (20) días del mes de Marzo de mil novecientos treinta y tres (1933).

CECILIO MORENO.

Notario Público Segundo.

3 vs.—2

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Gerente del Banco Nacional en ejercicio de la Jurisdicción coactiva, por medio del presente aviso, al público,

HACE SABER:

Que por medio de providencia fechada el 17 de los corrientes, dictada en el juicio ejecutivo n.º 200 que se aleanta contra el señor Moisés David Cardozo, se ha señalado el día lunes tres (3) de Abril próximo para que entre las ocho en punto de la mañana y las cinco de la tarde tenga lugar el remate público de los siguientes:

Sorteo

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

Nº 731

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL DIA 26 DE MARZO DE 1933

1 PREMIO MAYOR de.....	B. 18,000.00.....	B. 18,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	5,400.00.....	5,400.00
1 TERCER PREMIO de.....	2,700.00.....	2,700.00
18 APROXIMACIONES de.....	180.00 cada una.....	3,240.00
9 PREMIOS de.....	900.00 cada uno.....	8,100.00
90 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	4,860.00
900 PREMIOS de.....	18.00 cada uno.....	16,200.00
SEGUNDO PREMIO		
18 APROXIMACIONES de.....	B. 45.00 cada una.....	810.00
9 PREMIOS de.....	90.00 cada uno.....	810.00
TERCER PREMIO		
18 APROXIMACIONES de.....	B. 36.00 cada una.....	648.00
9 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	486.00
		Total..... B. 61,254.00

1,074

PRECIO DEL BILLETE, B. 9.00

PRECIO DE UN DECIMO-OCTAVO DE BILLETE B. 0.50

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Macaracas al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Martín M. Carranza de esta vecindad se encuentra un caballo colorado y de regular tamaño, castrado y herrado a la izquierda con este ferrete T el cual fue presentado a este Despacho por el señor Tiburcio Mogorosa por encontrarse haciendo daño en propiedades del señor Mogorosa, sin que hasta la fecha se haya presentado persona alguna a reclamarlo; por lo que el suscrito Alcalde en cumplimiento del Artículo 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente Edicto en lugar visible del Despacho, por el término de treinta días (30) contados desde la fecha, para que se sirva de formal notificación al interesado, el cual debe presentarse a reclamar sus derechos dentro del término señalado, el que una vez vencido se procederá al remate en subasta pública.

Y para ello remítase copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial por el término señalado.

El Alcalde,

Mecastro Monzón C.

El Secretario,

Roberto Moreno.

30 vs.—10

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Atón, al público.

HACE SABER:

Que en poder de Miguel Henríquez de esta vecindad, se encuentra depositado un novillo de color amarillo pálido marcado con estos hierros TCA el primero en el costillar del lado derecho y el segundo en la cadera del mismo lado y con una muestra por debajo en la oreja derecha. Que este animal se encontraba pastando en el lugar de El Jobo hace más de un año sin dueño conocido.

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente

aviso en lugares públicos de esta población por el término de treinta días, y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para que lo haga publicar en la Gaceta Oficial, con el fin de que en dicho término se presente su dueño a reclamarlo, o el Tesorero Municipal lo rematará en pública subasta.

Atón, 17 de Marzo de 1932.

ABRAHAM BERNAL.

El Secretario,

Manuel Véliz.

30 vs.—28

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Calobre, en cumplimiento del artículo 1601 del Código Administrativo, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Pascual Vallester, se halla depositada una vaca de segunda talla, color amarillo, ojinegra, orejas despuntadas, y marcada a fuego en la pulpa de la pizca derecha, con la marca

Y en la paleta del mismo lado con la marca

la cual ha sido denunciada como bien vacante.

Se fija el presente con el fin de que tanto el dueño como los interesados se presenten a hacer valer sus derechos en la forma y dentro del término legal.

Calobre, 13 de Agosto de 1932.

El Alcalde,

HERMENEGILDO P. VALLESTER.

El Secretario,

José del C. Franco.

30 vs.—6

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Poquí, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan José Villarreal, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un ternero como de dos años de edad, amarillo

claro, cuernos blancos casi en su totalidad inclinados hacia adelante, con marcas de sangre así: trenza en la oreja izquierda y borqueta en la punta de la oreja derecha, marcado a fuego con una S.

Que dicho animal hace más de un mes se encuentra vagando por el terreno de Villarreal llamado "Alto de los Higos", sin que se le haya conocido dueño alguno y que para los efectos de los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la Gaceta Oficial, por el término de treinta días; para que todo el que se crea con derecho al referido animal se presente a reclamarlo en tiempo oportuno y si en el término fijado no se presenta, dicho animal será rematado en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal.

Poquí, 6 de Agosto de 1932.

El Alcalde,

RAMON MUÑOZ A.

El Secretario,

José Torno Muñoz R.

30 vs.—6

EDICTO

El suscrito Alcalde del Distrito de Boquerón,

HACE SABER:

Que en poder del señor Leonardo Cabillo mayor de edad, casado, y de esta vecindad, se halla depositado un caballo color moro sin castrar como de ocho años de edad, marcado a fuego así (22) (O M) presentado al Despacho, por el señor Juan Pablo Maradunga, por encontrarse vagando en el llano de "Pedregalito" hace más de ocho meses sin conocerse dueño alguno.

En cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía, por el término de treinta días, para que dentro de este término el que se crea con derecho sobre el citado semoviente debe hacerlos, valer con la advertencia que si nadie comparece, será rematado en subasta pública por el

señor Tesorero Municipal del Distrito.

Copia del presente edicto se enviará a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial.

Boquerón, 17 de Enero de 1936.

El Alcalde,

JOSE ALEJANDRO MADARIAGA.

El Secretario,

Aniceto Castillo.

30 vs.—16

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Capira, al público,

HACE SABER:

Que en poder del denunciante señor Pablo Quijano de esta vecindad, se encuentra depositada una yegua auleja, de cinco cuartas dos pulgadas de alto, medio bronca, marcada en la pulpa del lado derecho así:

(S)

que según el denunciante tiene tres meses de estar vagando por los alrededores del Corregimiento de La Campana, jurisdicción de este Distrito, sin conocerse dueño alguno.

De conformidad con lo preceptuado en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de esta Alcaldía, por el término de treinta (30) días hábiles y copia del mismo se envía al Jefe de la Sección de Ingresos, para su publicación en la Gaceta Oficial, para que dentro de ese plazo el que se crea con derecho al referido animal lo haga valer; en la advertencia que si nadie compareciere será rematado en subasta pública, por el Tesorero Municipal del Distrito, en almoneda pública.

Capira, Diciembre 16 de 1932.

El Alcalde,

ABEL ORTEGA L.

El Secretario,

Felipe V. Vázquez C.

30 vs.—26